



007108

N. Ref.: F.P.D.

Nº Expte: 24715/2017

21 AGO. 2018

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario n. 20 de fecha 14.7.2017) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Con fecha 9.5.2017 la empresa municipal OBIMASA remite documento relativo a *Primera Previsión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales* de la Ciudad de Ceuta para el período 2016-2020, así como documentación complementaria.

El citado "*Plan técnico de defensa de incendios forestales*" fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 18.7.2011 (BOCCE n. 5094, de 11.10.2011), siendo su vigencia de cinco (5) años.

SEGUNDO. Ante la obligación legal de someter la citada revisión a evaluación ambiental estratégica causa entrada en el Registro General de la Ciudad el documento inicial estratégico, elaborado por los servicios técnicos de OBIMASA (4.7.2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. *Legislación de montes e incendios forestales.*

Aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra incendios, podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendio (artículo 48.1 LM), correspondiendo a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa (artículo 48.2 LM), por resolución de la Consejera de Medio ambiente de fecha 9 de septiembre de 2005 (n.10153; BOCCE n. 4463, de 23.09.2005) se declara como zona de alto riesgo de incendio, la zona designada como LIC-ZEPA (Calamocarro).

Estas zonas de alto riesgo, deberán disponer de un Plan de Defensa detallándose el contenido que ha de disponer (artículo 48.3 LM). Como consta en los antecedentes de esta resolución el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 18.7.2011 aprobó definitivamente el "*Plan técnico de defensa de incendios forestales*" (BOCCE n. 5094, de 11.10.2011), cuya vigencia era de cinco (5) años.



Una vez ha transcurrido dicho plazo, se ha procedido a la confección de documento de revisión del citado Plan Técnico, que abarca la totalidad de las propiedades forestales existentes en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta (1147.50 Ha). Atendida la pluralidad indeterminada de propietarios forestales que pueden verse afectados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

SEGUNDO. *Protección de espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC-ZEPA "Calamocarro-Benzú (NUT ES6310001) y "zona marítimo terrestre del Monte Hacho" (Código NUT ES6310002) necesidad de evaluación ambiental estratégica.*

El apartado 5.3.3.3 «*Valor ambiental*» del documento de revisión del Plan recoge que las zonas más sensibles ambientalmente quedan ubicadas en los extremos oriental y occidental, que es donde se localizan las dos figuras de protección ambiental existentes en Ceuta: LIC-ZEPA del Monte Hacho y de Benzú-Calamocarro, encontrándose la mayor parte de la superficie forestal en esas figuras de protección (50% superficie, 543.9 ha). Las actuaciones previstas se han diseñado teniendo como uno de los objetivos prioritarios la conservación de estos espacios singulares.

En este sentido hay que indicar que la Comisión Europea en su decisión de 19 de julio de 2006 adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, en la que figuran el LIC denominado "*Calamocarro-Benzú*" (Código NUT ES6310001) y la "*zona marítimo terrestre del Monte Hacho*" (Código NUT ES6310002). Esta lista se ha ido actualizando sucesivamente, adoptándose la última actualización (undécima) con fecha 12.12.2018 (DOUE L 15/1, de 19.1.2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007, en lo sucesivo LPNB) desde el momento en que el lugar figure en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria aprobada por la Comisión Europea, éste quedará sometido a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo. Así como a las medidas previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen *Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres* [BOE n. 310, de 28.12.1995], que tiene carácter de norma básica con arreglo a su Disposición Adicional Primera.

Desde el momento de la declaración de una ZEPA, ésta quedará sometida a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de este artículo (artículo 46.9 LPNB).

El artículo 46.4 LPNB establece que *cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la*



legislación básica estatal. En idéntico término se pronuncia el artículo 6.3 Real Decreto 1997/1995.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.1.b) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE n. 296, de 11/12/2013, LEA) *serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas que requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

Los planes, los programas y los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción, aprobación, autorización, en caso contrario, carecerán de validez los actos de aprobación de éstos (artículo 9.1 LPNB). La documentación que ha de aportarse así como el procedimiento se encuentran regulados en la Sección Primera, Capítulo Primero, del Título II de LEA.

TERCERO. Competencia y órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.03.1995) corresponde a ésta las competencias en montes, comprendiéndole las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Es obligación de *las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento* de los montes, independientemente de su titularidad [artículo 4 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM)].

Corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, **medidas de prevención, cualquiera que sea la titularidad de los montes** (artículo 43 LM). Las medidas de prevención comprenderán entre otras actuaciones la preparación conveniente del terreno forestal mediante rozas, limpiezas, establecimiento de corta-fuegos (artículo 390.1 Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, aplicable en la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, BOE n. 75, de 27.03.2010).

El Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza - (BOE n. 13, de 15.01.1997), establece que ésta, asume, dentro de su ámbito territorial, entre otras, funciones en prevención y lucha contra incendios forestales.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20 de fecha 14.7.2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20.9.2017 (BOCCE n. 5717, de fecha 29.9.2017).



PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. Se incoa expediente relativo a *Primera Revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta para el período 2016-2020.*

SEGUNDA. Se somete a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el *Documento Inicial Estratégico de Primera Revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta para el período 2016-2020* que figura en anexo de esta resolución.

TERCERA. El período de consulta será de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

CUARTA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, abriéndose un plazo de información pública de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de su publicación, atendida la pluralidad indeterminada de propietarios forestales afectados.

Doy Fe
La Secretaria General,

El Consejero de Medio Ambiente y
Sostenibilidad,



ANEXO

ÍNDICE

I. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	6
II. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	6
1. Alcance y contenido del Plan propuesto.....	6
1.1. Actuaciones lineales y superficiales de selvicultura preventiva. Criterios de diseño.....	7
1.2. Infraestructura viaria.....	11
1.3. Infraestructura hídrica.....	13
2. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	14
2.1. Alternativa cero.....	14
2.2. Alternativas de ubicación.....	14
2.3. Alternativas técnicas.....	14
III. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	15
IV. LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	16
1. Caracterización ambiental.....	16
1.1. Hábitats de Interés Comunitario.....	17
1.2. Taxones de interés comunitario.....	18
1.3. Aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (DIRECTIVA AVES).....	19
1.4. Taxones incluidos en Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011).....	19
2. Evaluación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos. Evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000.....	19
2.1. Hábitats de Interés Comunitario.....	19
2.2. Taxones de interés comunitario.....	20
2.3. Aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (DIRECTIVA AVES).....	20
2.4. Taxones incluidos en Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011).....	21
3. Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.....	21
4. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.....	22
5. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.....	22
V. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	22
VI. RESUMEN.....	22



I. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El principal objetivo del presente Plan o proyecto es la conservación de los hábitats y la biodiversidad de los montes y su protección frente a los incendios forestales.

Este plan persigue mediante selvicultura preventiva, creando o manteniendo infraestructuras contraincendios (fajas y líneas cortafuegos), que frenen o retrasen el avance del fuego, perdiendo intensidad y velocidad, y mantenimiento de la infraestructura viaria existente permitiendo o favoreciendo que los equipos de extinción procedieran a su control y apagado.

II. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

1. Alcance y contenido del Plan propuesto

Este documento del Plan de Defensa Contra Incendios Forestales se desarrolla en la totalidad de la superficie forestal de Ceuta (1147.50 ha).

Esta superficie incluye todos los terrenos de la CACE considerados como monte según el artículo 5 de la Ley 43/2003 de montes, independientemente de la titularidad de estos terrenos y en ella se incluyen los espacios RN2000, el LIC-ZEPA Calamocarro-Benzú (cód. ES6310001) de 601,81 ha y la fracción terrestre del LIC-ZEPA de los acantilados del monte Hacho (cod.ES6310002), de 32.61 ha.

Si bien la redacción de este documento solo es obligatoria para la zona declarada como Zona de Alto Riesgo de Incendio (ZARI) en virtud del art.48.2 de la LM y de la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2005 (n.10153, BOCCE n. 4463 de 23.9.2005), por la que se declara ZARI la zona designada como LIC-ZEPA Calamocarro-Benzú (Código ES6310001) de 601.81 ha, la prevención contra el fuego de las zonas aledañas a los espacios de Red Natura 2000 redonda en la conservación de los mismos, así como en la seguridad de las personas y bienes de las zonas urbanas colindantes con zonas de monte.

Partiendo de un exhaustivo análisis cartográfico y alfanumérico de los aspectos más estrechamente relacionados con la iniciación y propagación de los incendios, se identifican las áreas en las que la protección contra incendios forestales resulta prioritaria al presentar elementos vulnerables al fuego, o condiciones de riesgo alto. La revisión de estos aspectos que describen los subsistemas fisiconaturales y de infraestructuras y asentamientos junto con el análisis de los indicadores estadísticos de la incidencia de incendios y la evaluación del riesgo de incendios y vulnerabilidad, permitirá la zonificación del territorio a partir de la cual establecer las prioridades en la defensa y proponer las actuaciones de protección adecuadas. Por último, la planificación y



programación de las inversiones necesarias proporcionará un instrumento básico para definir su viabilidad.

El contenido del plan propuesto se resume en las siguientes actuaciones:

1.1. Actuaciones lineales y superficiales de selvicultura preventiva. Criterios de diseño

Las actuaciones incluidas en la presente Revisión del Plan se centrarán principalmente, en el mantenimiento de la red existente (90% de la inversión) de las infraestructuras de defensa contra incendios existentes para evitar que éstas pierdan su funcionalidad y en la creación de tres nuevas actuaciones lineales.

La densidad de las actuaciones planificadas varía en función de la prioridad de defensa, esto es, del valor de los ecosistemas y hábitats objeto de protección, y del riesgo potencial de que se produzca un incendio.

Los criterios generales que han presidido el diseño son:

- Protección de vidas humanas, priorizando la defensa de instalaciones y asentamientos ocupados por personas.
- Protección de los sistemas forestales presentes, priorizando la defensa de aquellos considerados de mayor calidad.
- Protección de las áreas geográficas en las que el riesgo de incendio y la presencia de elementos vulnerables presenten valores altos.
- Minimización del impacto visual y ambiental, apoyando, siempre que sea posible, los elementos de defensa en infraestructuras existentes, carreteras, caminos o pistas.

Todas las actuaciones de selvicultura preventiva se han de tener en cuenta una serie de directrices de carácter ecológico como las siguientes:

- Se respetarán los enclaves de interés florístico, en especial respetando los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), del anexo I de la Directiva 92/43/CEE de los Hábitats naturales, que contribuyan a la biodiversidad o sirvan de refugio a la fauna silvestre.
- Los tratamientos selvícolas se ejecutarán de forma que se favorezca la mezcla de especies en las masas sobre las que se actúa.
- Se prestará especial atención a la conservación y regeneración del matorral mediterráneo noble.
- Se tendrá en cuenta el impacto paisajístico que pueda producir el trazado de líneas cortafuegos.



- En la programación de las actuaciones se tendrán en cuenta los periodos de nidificación de las especies protegidas.

Las actuaciones previstas de mantenimiento podemos agruparlas en los siguientes tipos:
(Ver mapa adjunto de actuaciones lineales propuestas.)

Áreas cortafuegos

Representan 4'91 ha, y su anchura depende del tipo de vegetación que presente cada zona. Consisten en las actuaciones: A. 1, **B.2**, B.4, B.6, B.8 y **M.2**.

Fajas auxiliares

Son áreas cortafuegos de al menos 5 m de ancho a los lados de pistas, caminos o carreteras forestales. Representan 39'11 ha y consisten en las actuaciones: **B.1**, **B.3**, B.5, B.7, B.9, B.10, B.11, B.12; **E.1**, **E.2**, **E.3**, **E.4**, E.5, E.6, E.6.1, E.6.2, E.6.3, E.7; **F**; **G**.

Fajas perimetrales

Son como áreas cortafuegos que rodean a instalaciones, en este caso militares como polvorines o acuartelamientos. Representan 11'67 ha y consisten en las actuaciones: **M.1**, **M.3**, M.4, **M.5** y **M.6**.

Estas actuaciones se reflejan en la tabla 55 de las páginas 97 y 98 de la memoria del PTDIF y las dimensiones en el mapa de actuaciones lineales propuestas, donde se distingue por el color de la actuación en función si se apoyan o no en viales(verde o amarillo-verdoso) y los de nueva creación (naranja).

En cuanto a las letras corresponden a:

- A. Perímetro de seguridad del merendero de Isabel II.
- B. perímetro de interfaz urbano-forestal.
- D.** carretera del perímetro fronterizo (N-362).
- E. carretera autonómica n^o 2 de Benzú al Serrallo.
- F.** Pista merendero de los Hornillos.
- G. Pista de la Lastra.
- M. Faja perimetral de instalaciones militares
- NCA. Áreas y fajas cortafuegos de nueva creación.

En negrita se indican las actuaciones incluidas en el ámbito territorial de Red Natura 2000 (LIC-ZEPA Calamocarro - Benzú)



En este tramo el trazado de la carretera autonómica no 1 de circunvalación del Monte Hacho, linda por su extremo sur con un Bosque de Plantación formado por un masa de eucaliptal y Pinar adulto (principalmente *Pinus halepensis*), de Muy alta Peligrosidad. Como suma a esta masa potencialmente inflamable, en la linde norte se sitúan las instalaciones de la EDAR de Santa Catalina, donde encontramos los depósitos de biogás (CH_4 , H_2 , H_2S , etc.), generados por la propia EDAR y utilizados como fuente de energía en el proceso de secado de los lodos

Por lo tanto, se propone la creación de un área cortafuegos apoyada en vial de 20 m ancho, situado en la linde sur de la carretera con los criterios de diseño indicados anteriormente.

* Línea cortafuegos apoyada en zona periurbana del Parque San Amaro (NCA2):

En este tramo el trazado de la carretera de San Antonio linda por el norte con numerosas viviendas, y por el sur con el parque periurbano de San Amaro. Este, a pesar de no tener una naturaleza forestal como tal, al ser una zona recreativa y de esparcimiento de la Ciudad de Ceuta, posee una carga de combustible importante y se encuentra desprovisto de infraestructura de defensa alguna que proteja al resto del territorio frente a la posibilidad de que a partir de ella se produzca un incendio o conato.

Se propone, por lo tanto, la realización de una línea cortafuegos de 15m de ancho, al actuarse principalmente exclusivamente sobre en zonas de Pastizal-Matorral.

* Línea cortafuegos perimetral al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) (NCA3):

La cercanía de la masa forestal al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) en su linde oeste, que conlleva un continuo trasiego de personas a pie, el encendido de pequeñas fogatas y el acumulo de basura en ciertas zonas, conlleva que está sea una zona con un alto riesgo de incendio. Con las infraestructuras diseñadas en el anterior Plan Técnico de Defensa, queda una zona no protegida en el contacto entre la zona urbana y la zona forestal.

Se propone, por lo tanto, anclar dos de las infraestructuras existentes M.3 (*Polvorín del Renegado*) y B. 3 (*Pista Circunvalación del Renegado*) mediante la realización de una línea cortafuegos de 15 m de ancho.

Estas tres infraestructuras de nueva creación propuestas no están incluidas en la superficie de Red Natura 2000.

Además de las actuaciones lineales para la defensa contra incendios forestales, se incluyen en el presente Plan una serie de actuaciones superficiales en los terrenos afectados por el incendio de julio de 2014, que implican una superficie de actuación de 29.11 ha. Estas actuaciones quedan plenamente justificadas puesto que la presencia de abundantes pies muertos y residuos vegetales, así como la elevada fracción de cabida cubierta del matorral existente, provocada por la puesta en luz de toda la superficie afectada, suponen una alta carga de material combustible con una gran continuidad, además de proliferar especies oportunistas de carácter invasor (acacias, eucaliptos, etc) frente a las especies autóctonas.



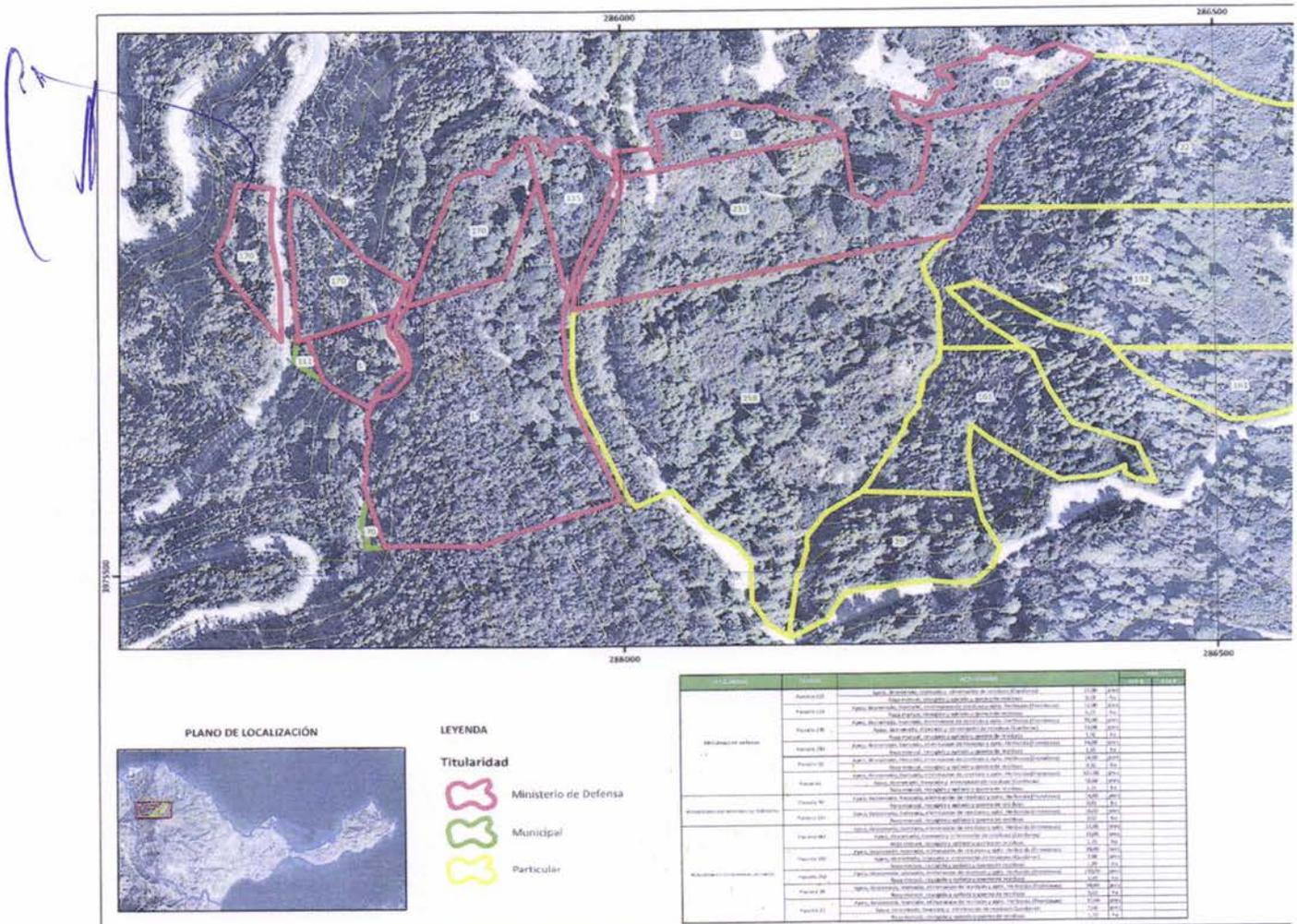
Estas actuaciones superficiales en los terrenos afectados por el incendio de julio de 2014 están incluidas en la superficie de Red Natura 2000.

1.2. Infraestructura viaria

El mantenimiento de una adecuada red viaria para la utilización en la defensa contra incendios reporta innumerables beneficios, permitiendo el acceso a los medios de extinción y posibilitando la realización de líneas de defensa. Tras inventariar la red diaria existente, se evalúa su densidad y estado de conservación.

Esta red viaria sobre superficie forestal alcanza 55.16 km de longitud total estando en su mayoría en buen estado de conservación, presentando una densidad de viales de 4.59 km/Km² valor que se considera adecuado para terrenos con Prioridad de Defensa Alta.

Por ello no se proponen infraestructuras viarias de nueva creación. Solo se propone una señalización adecuada de este sistema viario.





1.3. Infraestructura hídrica

La red de infraestructura hídrica actual de los territorios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la existencia los dos embalses y la proximidad del mar, alcanza un valor de densidad muy superior al mínimo recomendado, lo que se considera más que suficiente desde el punto de vista de la protección contra incendios.

Por ello no se propone la creación de nuevas infraestructuras hídricas.

En resumen, la planificación y programación de las actuaciones propuestas en el presente Plan de Defensa contra Incendios Forestales en la Ciudad Autónoma de Ceuta se muestran en el siguiente cuadro (Tabla 66 PTDF Ceuta).

ACTUACIONES PROPUESTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA								
ACTUACIONES PROPUESTAS		1 ^{ER} AÑO	2 ^O AÑO	3 ^{ER} AÑO	4 ^O AÑO	5 ^O AÑO	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL	
TERRENOS MILITARES	SELVICULTURA PREVENTIVA	NUEVA CREACIÓN	24.537,19	0,00	0,00	0,00	24.537,19	
		MANTENIMIENTO Y CONSERV.	69.781,60	44.471,02	69.781,60	0,00	44.471,02	228.505,24
		RETIRADA DE RESTOS DE VEG.	0,00	105.650,92	0,00	0,00	0,00	105.650,92
		DESBROCES SELECTIVOS	0,00	0,00	0,00	32.048,61	0,00	32.048,61
	TOTAL SELVICULTURA PREVENTIVA		94.318,79	150.121,94	69.781,60	32.048,61	44.471,02	390.741,96
	INFRAESTRUCTURA VIARIA	MANTENIMIENTO Y CONSERV.	3.387,94	0,00	0,00	14.272,12	0,00	17.660,06
TOTAL INFRAESTRUCTURA VIARIA		3.387,94	0,00	0,00	14.272,12	0,00	17.660,06	
TOTAL		97.706,73	150.121,94		46.320,73	44.471,02	408.402,02	
TERRENOS NO MILITARES	SELVICULTURA PREVENTIVA	NUEVA CREACIÓN	1.200,63	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,63
		MANTENIMIENTO Y CONSERV.	101.689,43	99.809,48	101.689,43	0,00	99.809,48	402.997,82
		RETIRADA DE RESTOS DE VEG.	0,00	4.549,40	0,00	0,00	0,00	4.549,40
		DESBROCES SELECTIVOS	0,00	0,00	0,00	227,92	0,00	227,92
	TOTAL SELVICULTURA PREVENTIVA		102.890,06	104.358,88	101.689,43	227,92	99.809,48	408.975,77
	INFRAESTRUCTURA VIARIA	MANTENIMIENTO Y CONSERV.	12.501,18	0,00	0,00	16.613,25	0,00	29.114,43
TOTAL INFRAESTRUCTURA VIARIA		12.501,18	0,00	0,00	16.613,25	0,00	29.114,43	
TOTAL		115.391,24	104.358,88	101.689,43	16.841,17	99.809,48	438.090,20	
TERRENOS PRIVADOS	SELVICULTURA PREVENTIVA	RETIRADA DE RESTOS DE VEG.	0,00	78.801,31	0,00	0,00	0,00	78.801,31
		DESBROCES SELECTIVOS	0,00	0,00	0,00	49.799,90	0,00	49.799,90
	TOTAL SELVICULTURA PREVENTIVA		0,00	78.801,31	0,00	49.799,90	0,00	128.601,21
TOTAL		0,00	78.801,31	0,00	49.799,90	0,00	128.601,21	
TOTAL		213.097,97	333.282,13	171.471,03	112.961,80	144.280,50	975.093,43	



2. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables

Entre las alternativas a las actuaciones propuestas en este Plan podríamos considerar:

- 2.1. Alternativa cero.
- 2.2. Alternativas de ubicación (viales, cortafuegos).
- 2.3. Alternativas técnicas (maquinaria pesada, diseño).

II.1. Alternativa cero

Consiste en no realizar las actuaciones previstas en dicho plan, supondría un alto riesgo de incendio para las masas forestales de Ceuta y posibles efectos negativos sobre los Hábitats y Taxones de Interés Comunitario, que aumentaría con el paso del tiempo. El anterior PTDIF tenía una vigencia de 5 años, que resulta del plazo aproximado que tienen estas actuaciones para seguir siendo efectivas en la prevención de incendios, por el crecimiento de la vegetación en las infraestructuras de defensa, así como el no mantenimiento de los sistemas viarios que dificultaría el acceso y la seguridad de los servicios de extinción.

II.2. Alternativas de ubicación

Otra alternativa podría ser la realización de estas actuaciones en otra ubicación, preferentemente en lugares que presenten un menor impacto ambiental sobre los hábitats y taxones de interés comunitario y las especies de aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE, así como los taxones incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. También muchas de las actuaciones planteadas están intrínsecamente ligadas a elementos preexistentes (Núcleos habitados, viales o instalaciones militares), por lo que no caben alternativas de localización. La ubicación actual de estas actuaciones son herederas de la experiencia de los dos últimos siglos en la prevención de incendios forestales, ratificada por su elección tras un concienzudo análisis de las variables que influyen en la propagación de los fuegos en los montes de nuestra ciudad, según se determinó en el anterior PTDIF. Por este motivo los reiterados desbroces y mantenimiento de este sistema viario forestal y de sus márgenes han generado una vegetación de escaso valor en estas infraestructuras de defensa contra incendios forestales, por lo que una nueva ubicación no solo sería menos efectiva para los fines pretendidos, sino que presentarían una vegetación menos alterada y unos efectos negativos más significativos.

II.3. Alternativas técnicas

Otra alternativa sería por las técnicas de ejecución de estas infraestructuras de protección contra incendios, como podría ser el uso de maquinaria pesada como tractores de cadenas o bulldozers, etc. Al haber seleccionado las técnicas ambientalmente hablando más "blandas" posibles desde la redacción del proyecto, cualquier otra alternativa a las técnicas de ejecución previstas tendrían unos efectos negativos más significativos.



III. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

Las distintas actuaciones de este plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales es un proyecto de actuaciones preventivas contra incendios forestales que se ejecutan durante 5 años atendiendo a un cronograma determinado.

Esta programación viene determinada por el grado de crecimiento de la vegetación afectada por las actuaciones de silvicultura preventiva previstas, considerándose que la efectividad en la prevención de incendios de estas actuaciones se limita a los 5 años de ejecutarse las mismas, siendo necesaria la programación y ejecución quinquenal para que la minimización del riesgo de incendio se mantenga periódicamente.

Dimensionar las actuaciones de prevención, vigilancia y extinción apoyándonos en la experiencia de los últimos cinco años de vigencia del antiguo plan, que con este fin se estudian todas las actuaciones realizadas y el grado de eficacia alcanzado en la prevención y lucha contra incendios, ofreciéndonos esta circunstancia la posibilidad de rediseñar las actuaciones más adecuadas al nivel de riesgo del territorio, y acordes a la prioridad de defensa que requieren las unidades geográficas que integran su ámbito territorial de aplicación, configuradas por la presencia de numerosos elementos vulnerables y de especiales condiciones que incrementarían la gravedad potencial de un incendio en caso de producirse.

Las actuaciones sobre la red viaria y de silvicultura previstas se desarrollarían según este cronograma a lo largo de 5 años y en todos los terrenos forestales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

C1	Actuaciones en terrenos militares	406.482,82	C2	Actuaciones en terrenos no militares	438.090,26	C3	Actuaciones en terrenos privados	128.601,21
C1.1	Red viaria	17.660,06	C2.1	Red viaria	29.114,43			
C1.1.1	Año 1	3.387,94	C2.1.1	Año 1	12.501,18			
C1.1.4	Año 4	14.272,12	C2.1.4	Año 4	16.613,25			
C1.2	Silvicultura	390.741,96	C2.2	Silvicultura	408.975,77	C3.1	Silvicultura	128.601,21
C1.2.1	Año 1	94.318,79	C2.2.1	Año 1	102.890,06			
C1.2.2	Año 2	150.121,94	C2.2.2	Año 2	104.358,88	C.1.2.2	Año 2	78.601,31
C1.2.3	Año 3	69.781,60	C2.2.3	Año 3	101.689,43			
C1.2.4	Año 4	32.048,61	C2.2.4	Año 4	227,92	C.1.2.4	Año 4	49.799,90
C1.2.5	Año 5	44.471,02	C2.2.5	Año 5	99.809,48			

Presupuesto de Ejecución por Administración-TRAGSA								975.093,43
--	--	--	--	--	--	--	--	------------



IV. LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. Caracterización ambiental

Las 1147.5 has de superficie forestal de Ceuta, separadas por el núcleo urbano en dos zonas, al este el monte Hacho y al oeste el campo exterior, están constituidas por un mosaico de parcelas cuya titularidad está repartida entre numerosos propietarios, destacando sobremanera el Ministerio de Defensa y la CACE en menor medida.

Se pueden distinguir los siguientes tipos estructurales y sus superficies:

Tipos estructurales	Superficies (ha)	Porcentaje (%)
Bosques	5.33	0.46
Bosques de plantación	392.16	34.18
Bosques de ribera	61.11	5.33
Matorral	157.14	13.69
Pastizal-matorral	441.53	38.48
Artificial	21.2	1.85
Aguas	15.75	1.37

En cuanto a la composición de las especies arbóreas dominantes destacan:

1. Eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*) (ocasionalmente *E. globulus*, *E. gomphocephala*).
2. Pinos (*Pinus halepensis*, *Pinus pinea*, *Pinus canariensis*, y ocasionalmente *Pinus pinaster*).
3. Árboles autóctonos como el alcornoque (*Quercus suber*) y en menor medida quejigos africanos (*Q. canariensis*), coscojas (*Q. coccifera*) y encinas (*Q. ilex*).
4. Otras especies autóctonas arbóreas frecuentes son los acebuches (*Olea europea* variedad *sylvestris*), majuelos (*Crataegus monogyna*) y algarrobos (*Ceratonia siliqua*)

Dentro de la superficie forestal de Ceuta podemos distinguir dos Espacios Naturales Red Natura 2000, el LIC-ZEPA Calamocarro-Benzú (código ES6310001) de 601.81 ha y la fracción terrestre del LIC-ZEPA de los acantilados del monte Hacho (código ES6310002) de 32.61 ha, unas 634.42 ha que representan el 55.28% de esta superficie forestal y algo más del 32 % de la superficie total.

Una **caracterización** de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado consiste en identificar los factores claves para su conservación y gestión, que serían:

1. Hábitats de Interés Comunitario (HIC).
2. Taxones de Interés Comunitario.



3. Aves anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (Directiva aves).
4. Taxones incluidos en Catalogo Español de Especies Amenazadas.

1.1. Hábitats de Interés Comunitario

La descripción somera de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes en dicho territorio:

1.1.1. 92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

Representada en Ceuta por adelfares y tarajales, ocupaban los cauces de arroyos. Por ser de estructura lineal, esta comunidad es relativamente escasa a nivel local.

1.1.2. 92AO Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (saucedas de *Salix pedicellata*.)

Representada en Ceuta principalmente por saucedas de *Salix pedicellata*, ocupaban los fondos de cauces de arroyos, entremezcladas con la comunidad anterior.

Por ser de estructura lineal, esta comunidad es relativamente escasa a nivel local, siendo exclusiva del suroeste ibérico y noroeste africano.

1.1.3. 4030 Brezales secos europeos.

Representada en Ceuta principalmente por brezales -aulagares (*Stauracantho boivinij -Drosophylletum lusitanici*) que ocupan los suelos más decapitados y en crestas de las lomas.

Esta comunidad es relativamente frecuente a nivel local y regional, siendo muy rara a nivel nacional y comunitario por ser exclusiva del suroeste ibérico y noroeste africano

1.1.4. 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Representada en Ceuta principalmente por palmitares, lentiscares, escobonales y comunidades con *Ampelodesmos mauritanicus*, pertenecientes normalmente a la asociación *Asparago aphylli- Calicotometum villosae* ocupan las laderas, con densas coberturas, ocupando un 20% aproximadamente de la superficie.

La capacidad de regeneración natural de este hábitat es alta.

1.1.5. 9330 Alcornocales de *Quercus suber*.

Representada en Ceuta principalmente por alcornocales pertenecientes normalmente a la asociación *Mirto communis-Quercetum suberis* ocupan las laderas, y fondos de vaguadas con distintas densidades y coberturas

1.1.6. 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos



Representada en Ceuta principalmente por pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*), pino piñonero (*Pinus pinea*), repoblaciones de pino canario (*Pinus canariensis*) y algunos ejemplares dispersos de pino resinero (*Pinus pinaster*), ocupando un 18% aproximadamente de la superficie.

Esta comunidad es muy frecuente a nivel local y frecuente a nivel regional, siendo también frecuente a nivel nacional y comunitario.

1.1.7. Otros HIC pero de carácter menos forestal en el sentido de no constituir una formación arbórea o arbustiva serían

- 1.1.7.1. 1210 Vegetación anual pionera sobre desechos marinos acumulados.
- 1.1.7.2. 1230 Acanilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.
- 1.1.7.3. 6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*.
- 1.1.7.4. 6430 *Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.*
- 1.1.7.5. 7220* *Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion).*
- 1.1.7.6. 8210 *Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.*
- 1.1.7.7. 8220 *Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.*

Entre ellos destaca por su singularidad y extensión el HIC 1230.

Acanilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas, que en Ceuta está representado por la asociación *Limonietum emarginatii*, comunidad exclusiva del Estrecho de Gibraltar caracterizada por el endemismo *Limonium emarginatum* y presente en ambos espacios Red Natura 2000 de Ceuta.

1.2. Taxones de interés comunitario

- 1.2.1. *Cerambyx cerdo* ssp. *Mirbeckii*.
- 1.2.2. *Mauremys leprosa*.
- 1.2.3. *Testudo graeca*.
- 1.2.4. *Miniopterus schreibersii*.
- 1.2.5. *Myotis capaccinii*.
- 1.2.6. *Myotis punicus*.
- 1.2.7. *Rhinolophus blasii*.
- 1.2.8. *Rhinolophus euryale*.
- 1.2.9. *Rhinolophus ferrumequinum*.
- 1.2.10. *Rhinolophus hipposideros*.
- 1.2.11. *Rhinolophus mehelyi*.

1.3. Aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (DIRECTIVA AVES)

- 1.3.1. *Alectoris barbara*



- 1.3.2. *Buteo rufinus* ssp. *cirtensis*
- 1.3.3. *Egretta garzetta* ssp. *garzetta*
- 1.3.4. *Galerida theklae* ssp. *erlangeri*
- 1.3.5. *Sterna sandvicensis*
- 1.3.6. *Sylvia undata* ssp. *Toni*

1.4. Taxones incluidos en Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011)

- 1.4.1. *Rupicapnos africana* subsp. *decipiens*
- 1.4.2. *Patella ferrugínea*
- 1.4.3. *Salamandra algira*

2. Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos. Evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

Respecto a las actuaciones de silvicultura en la superficie incluida en Red Natura 2000 se distinguen:

a. Las áreas cortafuegos B-2 y M-2 del Te de la Mora -circunvalación del Renegado y del camino de la Loma de la Lastra, de 2'8 has en total.

b. Las fajas auxiliares 8.1, 8.3, E. 1, E.2, E.3, E.4, F y G.1 sobre las áreas anteriores y sobre ambos lados de las carreteras autonómicas, la pista del merendero de los Hornillos y el camino de la Lastra, de 18.38 has en total.

c. Las fajas perimetrales M. 1, M. 3, M.5 y M.6 de 6.83 has en total.

d. Las actuaciones superficiales en los terrenos afectados por el incendio de Julio de 2014, que implican una superficie de actuación de 29.11 has.

En total, son 57.12 has la superficie forestal incluida en Red Natura 2000 afectada por las actuaciones de defensa contra incendios forestales, lo que supone el 5.85% del total del espacio protegido.

En cuanto a la evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000:

2.1. Hábitats de Interés Comunitario

Estas actuaciones de silvicultura preventiva no afectan a los HIC anteriormente citados.

En algún caso puede afectar parcialmente las actuaciones a determinadas especies de las asociaciones de los hábitats 4030 Brezales secos europeos y 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, como sería ejemplares con gran masa de hojas secas de brezo común (*Erica arbórea*), especie pirófila que rebrota perfectamente tras su desbroce o



quema, así como los érguenes (*Calicotome villosa*) o *Ampelodesmos mauritanicus*, pero en ningún caso afecta de forma significativa a la conservación de estos hábitats y la reducción de material combustible unido a la capacidad de rebrote de estas especies, permitan reducir el riesgo de inicio y propagación del fuego, junto a una mejora de la calidad de estos hábitats que se pretenden conservar.

2.2. Taxones de interés comunitario

En cuanto a *Cerambix cerdo ssp. mirbeckii*, los trabajos selvícolas no se aplican sobre su hábitat, que se trata de viejos ejemplares de *Quercus*.

Respecto a *Mauremys leprosa* (galápago leproso) no afecta a su hábitat ni a sus ejemplares ya que habita en medios dulceacuícolas (embalses, arroyos,...).

Respecto a la tortuga mora (*Testudo graeca*), es muy vulnerable a los incendios forestales, por lo que estas actuaciones le benefician.

El resto de taxones de interés comunitario está compuesto por quirópteros, que no son especies de hábitats forestales, sino troglófilos, por lo que estas actuaciones no afectarían a sus poblaciones.

No afectan estas actuaciones a los taxones de interés comunitario ni a los hábitats donde se desarrollan.

2.3. Aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (DIRECTIVA AVES)

Con los trabajos previstos en el PTDIF:

2.3.1. La perdiz moruna (*Alectoris barbara*) ve mejorado su hábitat y disminuiría el riesgo de incendio forestal que afectaría a sus puestas.

2.3.2 El ratonero moro (*Buteo rufinus ssp. cirtensis*) no ve afectada sus áreas de nidificación, favoreciéndose su conservación al disminuir el riesgo de incendio forestal.

2.3.3 La garceta común (*Egretta garzetta ssp. garzetta*) y el charrán patinegro (*Sterna sandvicensis = Thalasseus sandvicensis*) no se ven afectados al tener hábitats acuáticos.

2.3.4. En los casos de la cogujada montesina (*Galerida theklae ssp. erlangeri*) no afecta a los adultos, evitándose su afección a las crías al realizarse estas tareas fuera de la época de cría, al igual que la curruca rabilarga (*Sylvia undata ssp. toni*).



2.4. Taxones incluidos en Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011)

No se ven afectados por estas actuaciones, por no verse afectado su hábitat (extraplomos de roquedos en *Rupicapnos africana* y mesolitoral marino en el caso de la lapa *Patella ferruginea*).

En el caso de la *Salamandra algira*, le afecta geográficamente alguna actuación pero no a su hábitat específico, al no repercutir estas actuaciones sobre el suelo, por lo que no afectaría de forma significativa.

3. Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente

No se contemplan medidas correctoras ni son necesarias medidas compensatorias, siendo suficiente las medidas preventivas para evitar los efectos adversos sobre el medio ambiente, que son contempladas incluso desde el la fase de diseño de la actuación.

Las actuaciones de selvicultura preventiva propuestas se realizarían de manera selectiva sobre las especies exóticas (eucaliptos, acacias) y sobre material serial y degradado, favoreciéndose el desarrollo de comunidades maduras y por tanto de los hábitats naturales del anexo 1 de la Directiva Hábitats, de mayor valor forestal.

Independientemente de estar incluida o no la actuación en superficie Red Natura 2000, en todas las actuaciones de selvicultura preventiva se han de tener en cuenta una serie de directrices de carácter ecológico como las siguientes:

3. 1. Se respetarán los enclaves de interés florístico, en especial respetando los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), del anexo I de la Directiva 92/43/CEE de los Hábitats naturales, que contribuyan a la biodiversidad o sirvan de refugio a la fauna silvestre.

3. 2. Los tratamientos selvícolas se ejecutarán de forma que se favorezca la mezcla de especies en las masas sobre las que se actúa.

3. 3. Se prestará especial atención a la conservación y regeneración del matorral mediterráneo noble.

3. 4. Se tendrá en cuenta el impacto paisajístico que pueda producir el trazado de líneas cortafuegos.

3. 5. En la programación de las actuaciones se tendrán en cuenta los periodos de nidificación de las especies protegidas.

3. 6. La ejecución de las actuaciones debe ser realizada por personal cualificado con capacidad para contemplar y distinguir las consideraciones anteriores.



4. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático

No procede la consideración del cambio climático en el reducido periodo establecido para la ejecución de los trabajos proyectados.

5. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

La ejecución de los trabajos previstos debe ser controlada antes de su inicio mediante replanteo a pie de obra por la dirección técnica de la Consejería de Medio Ambiente y/o Obimasa y durante la ejecución de los mismos hasta su finalización.

V. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

No se prevén que las actuaciones de este proyecto tengan incidencia alguna sobre la planificación sectorial o territorial.

VI. RESUMEN

El principal objetivo del presente Plan o Proyecto es la conservación de los hábitats y la biodiversidad de los montes y su protección frente a los incendios forestales mediante selvicultura preventiva.

El alcance del mismo son las 1147.5 ha de monte de Ceuta, incluyendo 634.42 ha de superficie Red Natura 2000, donde se prevé el mantenimiento y nueva creación de infraestructuras lineales y superficiales de selvicultura preventiva, que consisten en:

1. 4.91 ha de áreas cortafuego.
2. 39.11 ha de fajas auxiliares.
3. 11.67 de fajas perimetrales.
4. 29.11 ha de eliminación de combustible en los terrenos afectados por el incendio de 2014.

El mantenimiento de los 55.16 km de red viaria y la creación de tres nuevas infraestructuras que afectan a 3 ha en la circunvalación del monte hacho, en la zona periurbana de San Amaro y entorno al CETI, fuera de Red Natura 2000.

Estas actuaciones afectan a un total de 87.8 ha, un 7.65% de la superficie forestal y 57.12 ha incluidas en Red Natura 2000, que suponen un 5.82% de la superficie protegida.

Se propone tres alternativas viables: cero, de ubicación y de técnica de ejecución.

Las actuaciones previstas de selvicultura y mantenimiento de la red viaria se desarrollarían según un cronograma establecido para un periodo de 5 años.



Respecto a los potenciales impactos ambientales de estas actuaciones, especialmente a los espacios incluidos en Red Natura 2000, se caracteriza los factores clave para la conservación y gestión de los mismos, evaluando las repercusiones sobre hábitats de Interés Comunitario (HIC), taxones de interés comunitario (TIC), aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves) y taxones incluidos en Catálogo español de especies amenazadas, concluyéndose:

1. En ningún caso afecta de forma significativa a la conservación de los hábitats de Interés Comunitario.
2. No se afecta a ningún taxón de interés comunitario.
3. No se afecta a las especies ni a las especies de aves del anexo 1 de la Directiva Aves ni a sus áreas de nidificación, por no afectar a sus hábitats ni realizarse dentro del periodo de cría.
4. No afectan a las especies del Catálogo español de especies amenazadas, por no ejecutarse sobre sus hábitats y localidades de estas especies.

Si analizamos la repercusión ambiental de las alternativas propuestas:

1. *Alternativa cero.* Consistente en no realizar las actuaciones propuestas en esta la revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, supondría elevar el riesgo de producirse incendios en los montes de Ceuta, que aumentarían con el tiempo transcurrido así como el no mantenimiento de las pistas forestales, dificultaría el acceso y seguridad de los servicios de extinción, lo que podría afectar de forma apreciable a los HIC y taxones de interés comunitario, así como a la seguridad de los vecinos.

2. *Alternativa de ubicación.* Podría presentar una repercusión ambiental mayor, ya que la alternativa original es coincidente con las infraestructuras preexistentes y su conservación y mantenimiento siempre afectará menos que en una nueva ubicación, además de no contemplar los elementos existentes con una ubicación determinada como núcleos habitados, instalaciones militares y la red viaria actual, y que probablemente una nueva ubicación sería menos efectiva y afectaría a una vegetación menos alterada, por lo que sería significativo su impacto sobre los HIC y algunos TIC.

3. *Alternativa de técnicas de ejecución.* como el uso de maquinaria pesada para desbrozarais bien reduciría costes frente al desbroce selectivo, supondría efectos negativos significativos para los HIC y algunos TIC, no garantizándose su conservación.

Por tanto, la única alternativa que garantiza la conservación de los espacios naturales de Ceuta, especialmente los incluidos en Red Natura 2000 es la propuesta original, no teniendo efectos significativos sobre los hábitats de Interés Comunitario (HIC), taxones de interés comunitario (TIC), aves del anexo 1 de la Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves) y taxones incluidos en Catálogo español de especies amenazadas.



No se contemplan medidas correctoras ni son necesarias medidas compensatorias, siendo suficiente las medidas preventivas para evitar los efectos adversos sobre el medio ambiente, que son contempladas incluso desde el la fase de diseño de la actuación.

Las actuaciones de selvicultura preventiva propuestas se realizarían de manera selectiva sobre las especies exóticas (eucaliptos, acacias) y sobre material serial y degradado, favoreciéndose el desarrollo de comunidades maduras y por tanto de los hábitats naturales del anexo 1 de la Directiva Hábitats, de mayor valor forestal.

Tampoco se contemplan efectos significativos sobre el cambio climático el reducido periodo de ejecución de las actuaciones previstas en este proyecto.

El seguimiento ambiental de estas actuaciones durante la futura ejecución por la empresa encargada se realizará mediante la inspección y supervisión de los servicios técnicos de Obimasa y Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

No se prevén que las actuaciones de este proyecto tengan incidencia alguna sobre la planificación sectorial o territorial.

